



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L 65-II-2-556  
EXP. No. 762

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de devolver a ustedes el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para efectos de la Fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz", written over a horizontal line.

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz  
Secretaria



**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo Único.-** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para seguir como sigue:

**ARTÍCULO 45. ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

**La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres;**

**XIII. a XVI. ...**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Segundo.** La Secretaria de Educación Pública tendrá 180 días hábiles para realizar el estudio, análisis y modificación a los planes de estudios para implementar en estos el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.



Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos  
Vicepresidenta

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz  
Secretaria

Se devuelve a la H. Cámara de Senadores,  
Para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
Minuta: **(CS-LXV-I-1P-037)**  
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/acg\*